Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción

Campus de la UNA, San Lorenzo, 25 de setiembre de 2014

Señores
OFERENTES
Presente

Ref.: LCO Nº 13/2014, para "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA LA FIUNA" - ID 272804

ADENDA Nº 01

La **Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA)**, de conformidad a lo establecido en la Sección I Numeral 8 Modificación da los Documentos de Licitación (Art. 22, Ley Nº 2051/03), de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones, procede a efectuar ENMIENDAS al Pliego de Bases y Condiciones.

Así mismo, les recordamos que las modificaciones y enmiendas realizadas formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

La Convocante establece modificar el Pliego de Bases y Condiciones conforme se detalla a continuación:

1. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL)

IAO 1.1 c	El identificador (id) del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, es el: ***272804***

2. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL)

IAO 1.1 d	El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: ***POR ITEM***

3. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL)

IAO 18.1 (a)	*Carta de autorización del fabricante, representante o distribuidor:* ***SI APLICA***

4. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato – CGC 26.1

CGC 26.1	***El valor de las Multas por atrasos:*** *Si el proveedor no diere cumplimiento a la provisión de los bienes adjudicados en el plazo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor del bien efectivamente no proveído, por cada semana (7 siete días) de atraso, teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato el cual es del 10 % sobre el valor del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato o en su caso, ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.* *En el caso que las multas superen el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y la convocante decida no rescindir el mismo, se continuará aplicando las penalidades previstas en el mencionado punto del pliego.*

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Lic. Alberto Mendieta Irala
Jefe de la UOC

Teléfonos y Fax: 021 577 016 - E-mail: a.mendieta@ing.una.py